DECISIÓN DE LA COMISIÓN

de 27 de octubre de 1988

por la que se aprueba el plan de erradicación de la peste porcina clásica presentado por la República Federal de Alemania

(El texto en lengua alemana es el único auténtico)

(88/614/CEE)

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea,

Vista la Directiva 80/1095/CEE del Consejo, de 11 de noviembre de 1980, por la que se fijan las condiciones para que el territorio de la Comunidad se haga y mantenga indemne de la peste porcina clásica (1), cuya última modificación la constituye la Directiva 87/487/CEE (2), y, en particular, su artículo 3 *bis*,

Vista la Decisión 80/1096/CEE del Consejo, de 11 de noviembre de 1980, por la que se establece una acción financiera de la Comunidad con el fin de erradicar la peste porcina clásica (3), cuya última modificación la constituye la Decisión 87/488/CEE del Consejo (4), y, en particular, su artículo 5,

Considerando que en una carta con fecha de 29 de diciembre de 1987, Alemania comunicó a la Comisión un plan para completar la erradicación de la peste porcina clásica ;

Considerando que el plan ha sido examinado y se atiene a lo dispuesto en la Directiva 80/217/CEE del Consejo, de 22 de enero de 1980, por la que se establecen medidas comunitarias para la lucha contra la peste porcina clásica (5), cuya última modificación la constituye la Directiva 87/486/CEE (6), y la Directiva 80/1095/CEE y considerando que se dan, por lo tanto, las condiciones para la participación financiera por parte de la Comunidad ;

Considerando que las medidas adoptadas en la presente Decisión se atienen al dictamen del Comité veterinario permanente ; considerando que ha sido consultado el Comité del Fondo,

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN :

Artículo 1

Queda aprobado el plan para completar la erradicación de la peste porcina clásica presentado por la República Federal de Alemania.

Artículo 2

La República Federal de Alemania adoptará las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas necesarias para la puesta en práctica del plan mencionado en el artículo 1 del 1 de enero de 1988.

Artículo 3

El destinatario de la presente Decisión será la República Federal de Alemania.

Hecho en Bruselas, el 27 de octubre de 1988.

Por la Comisión

Frans ANDRIESSEN

Vicepresidente

(1) DO nº L 325 de 1. 12. 1980, p. 1.
(2) DO nº L 280 de 3. 10. 1987, p. 24.
(3) DO nº L 325 de 1. 12. 1980, p. 5.
(4) DO nº L 280 de 3. 10. 1987, p. 26.
(5) DO nº L 47 de 21. 2. 1980, p. 11.
(6) DO nº L 280 de 3. 10. 1987, p. 21.